



Carta N°033-C/ 408 /

Santiago 07 FEB 2012

Señor
Alejandro Faine Maturana

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

De mi consideración:

En relación a su solicitud N° AI001W-0000766 ingresada a esta Secretaría de Estado con fecha 10 de enero del año 2012, donde solicita información relativa al futuro Sistema de Evaluación de Programa Sociales solicitando *"copia de la documentación que clasificó 72 de ellos en carácter de "insuficiente" y 5 de ellos "crítico", detallando su dependencia y la valoración que obtuvieron estos programas en cada uno de los aspectos medidos - Objetivos, si están bien focalizados, si miden sus resultados y cuántos recursos llegan a las personas versus cuántos quedan en aspectos administrativos- y las recomendaciones para el futuro respecto de estas iniciativas."* Así también, solicita Ud. la misma información, respecto de los 10 programas sociales mejor evaluados.

Al respecto, puedo comunicarle a Ud. lo siguiente:

La Ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, dispone en su artículo 3°, en lo que interesa, que le corresponderá especialmente al Ministerio de Desarrollo Social, las funciones que allí se señalan, y en su letra d) se describe la de evaluación de los programas sociales, de entre otras cosas, su eficiencia, su eficacia y su focalización. Para ello, continua la misma norma, se emitirán informes de seguimiento de ejecución de los programas sociales que deberán ser puestos a disposición del Comité Interministerial de Desarrollo Social.

Luego, en el artículo 14 de la referida Ley, donde se indican las atribuciones de éste Comité, se dispone en la letra f) que le corresponderá proponer la reformulación, el término o la adopción de medidas para potenciar programas sociales, según corresponda, en base a las evaluaciones que sobre los mismos se encuentren disponibles.

Ahora, el Ministerio de Desarrollo Social entrará en funcionamiento plenamente, según las normas transitorias de la misma ley, una vez tramitado el DFL, cuestión que no ha ocurrido a la fecha. Sin perjuicio de lo señalado, cabe señalar que esta Secretaría de Estado ha estado avanzando en modelos de evaluación de programas sociales de manera de poder contar con

340025712

resultados a la brevedad, una vez que entre en funcionamiento el nuevo Ministerio de Desarrollo Social.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en la letra b) del artículo 21 de la Ley N° 20.285 que dispone que se podrá negar total o parcialmente el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas, y demás disposiciones pertinentes, no es posible acceder a lo solicitado.

Saluda atentamente a Ud.,



MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN (S)

NNV/SVB/TRP
Distribución:

- MIDEPLAN Gabinete Subsecretaria
- MIDEPLAN, División Jurídica
- MIDEPLAN, Oficina de Informaciones
- MIDEPLAN, Oficina de Partes (2)